



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1223034/07

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 406/18 (RESOL-2018-406-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 462/465, 466/467, y 468/470 del expediente de referencia, quedando registrados bajos los números **266/18, 267/18 y 268/18** Respectivamente.-



ACTA ACUERDO ENTRE PARTES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2014 celebran la presente ACTA ACUERDO ENTRE PARTES, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 907/07 E, por la parte Sindical el "**SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES**" con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Personería Gremial N°1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; CORONEL, Mario y los Delegados de Personal de cada una de las empresas signatarias SANTI, María José; VALDES LAZO, Marco; PIERRE, Damián; CARDOZO, Leandro; VALENTE, Leandro; LOMMI, Leandro; ALVARADO, Cristian; GAMBOA, Christian; ACOSTA, Lucas; FERNANDEZ, Juan Sebastián y por la parte Empresaria "**GIMNASIOS ARGENTINOS S.A.**" con domicilio en la calle Pasco 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "**RACING 2000 S.A.**", con domicilio en la Av. Mitre 934 de la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; "**RICKSON S.A.**" con domicilio en la Av. Francisco Beiró 5175, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "**DEPORTIVO YERBAL S.A.**", con domicilio en la calle Yerbal 854, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "**GIMNASIOS ROSARINOS S.A.**" con domicilio en la calle Tucumán 1239 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y demás instituciones que detenten la licencia de uso de la marca "Megatlón" u otras que se transfieran o transformen en el futuro, representadas en este acto por el Sr. FERNANDEZ VILA, Hernán en su carácter de Apoderado y por la parte Empresaria "**GERENCIAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.**" con domicilio en la Av. Álvarez Jonte 4180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. MARIA FLORENCIA MUÑIZ en su carácter de Apoderada.

ARTÍCULO 1.- AMBITO DE APLICACION

La presente Acta Acuerdo se articula al Convenio Colectivo de Trabajo N° 907/07 "E", ratificando los firmantes su adhesión al mismo y se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado y aquellos trabajadores que en el marco de la CIVA las partes acordaren incluir.

La presente Acta tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2014 por el término de 1 año. No obstante lo cual la misma mantendrá vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su renovación.

ARTÍCULO 2.- Las partes ratifican los beneficios y condiciones pactadas en las Actas Acuerdos Anteriores.

ARTÍCULO 3.- Establécese como nueva Escala Salarial para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 907/07 "E", la que se consigna como Anexo I del presente Acuerdo la cual tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2014.-

ARTÍCULO 4.- Se otorgará una suma No Remunerativa por única vez, por el total expresado en el Anexo I, pagándose en las cuotas y los montos también expresados en el citado Anexo.

A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, la asignación resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

ARTÍCULO 5.- JORNADA DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Las partes acuerdan establecer la aplicación de la modalidad de Jornada de Trabajo a Tiempo Parcial. La contratación de dicho personal se justifica, en función de la necesidad del correcto desarrollo de las actividades diarias de las diversas sedes, por el cual si el personal bajo la modalidad de Jornada Completa de Trabajo es insuficiente para cubrir la

totalidad de las horas de apertura y funcionamiento del natatorio y no se justifica la contratación bajo la figura de Jornada Completa de nuevos trabajadores, se utilizará la figura establecida en el presente artículo. Se exceptúan de la presente modalidad, la cobertura de los puestos de trabajo cuyo personal se encuentra bajo licencia por vacaciones o cualquier otra licencia convencional y que esté bajo la modalidad de Jornada Completa de Trabajo.

Características de la Jornada de Trabajo a Tiempo Parcial:

- a) En el Contrato de Trabajo, se especificará fehacientemente la citada modalidad y las características relativas a dicha modalidad de contratación.
- b) El trabajador comprendido en esta modalidad, no podrá efectuar horas extraordinarias.
- c) Los trabajadores contratados bajo esta modalidad, que ocasionalmente llegaran a cumplir horarios de Jornada Completa, el empleador le abonará dicha diferencia, sin excepciones.
- d) Los trabajadores contratados bajo esta modalidad, tendrán un descanso diario proporcional al trabajador de Jornada Completa de Trabajo.
- e) Las cotizaciones a la seguridad social y demás que se recauden con esta, en forma de aportes y contribuciones, se efectuarán en proporción a la remuneración del trabajador.
- f) Los aportes y contribuciones para la Obra Social será la que corresponda a un trabajador de tiempo completo, de la categoría en que se desempeña el trabajador.
- g) La cantidad máxima de trabajadores contratados bajo la modalidad de trabajo a tiempo parcial, será la cantidad máxima del 30% de la Planta de trabajadores comprendidos en la categoría con jornada completa de trabajo. Tomando como base de cálculo 55 Guardavidas.
- h) Las sumas No Remunerativas pactadas para el Personal de Jornada Completa de Trabajo, al Trabajador Contratado bajo la modalidad de Jornada a Tiempo Parcial se le abonarán proporcionalmente a las horas trabajadas.
- i) Para la contratación de trabajadores bajo esta modalidad, el empleador podrá solicitar a la organización sindical firmante, personal Guardavidas de su bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 6.- PERSONAL FRANQUERO

Las partes, acuerdan establecer la categoría de Franqueros, cuya finalidad será cubrir los francos semanales del Personal mensualizados y/o licencias Convencionales solamente para feriados nacionales y en caso que las empresas signatarias decidan abrir sus sedes. Como así también y de forma muy excepcional, los ausentismos eventuales que no exceda 2 (dos) jornada de trabajo continua. Se exceptúan de la presente modalidad, la cobertura de los puestos de trabajo cuyo personal se encuentra bajo licencia por vacaciones y otras no expresadas en el presente Artículo.

Características de la contratación del Personal Franquero:

- a) En el contrato de trabajo se especificará tal modalidad, con las especificaciones típicas de tal modalidad de contratación.
- b) La remuneración pactada será proporcional a las horas trabajadas, que se abonarán proporcionalmente según las remuneraciones Convencionales del trabajador de tiempo completo.
- c) Las cotizaciones a la seguridad social y demás que se recauden con esta, en forma de aportes y contribuciones, se efectuarán en proporción a la remuneración del trabajador.
- a) Las Contribuciones patronales a la Obra Social, será la que corresponda a un trabajador de tiempo completo, de la categoría en que se desempeña el trabajador.
- b) Los Aportes de los trabajadores a la Obra Social se efectuarán en proporción a la remuneración del trabajador. El faltante para cubrir la cotización de un trabajador de tiempo completo, será integrado por el empleador.
- c) Las sumas No Remunerativas pactadas para el Personal de Jornada Completa de Trabajo, al Trabajador Contratado bajo la modalidad de Franquero se le abonarán proporcionalmente según las horas trabajadas.
- d) La cantidad total de trabajadores contratados bajo esta modalidad, será la cantidad de puestos de trabajo que vienen ocupándose bajo esta función, anterior a la firma de la presente. No podrá ampliarse la cantidad de dichos puestos, solamente podrá considerarse bajo un giro transitorio de las necesidades operativas de la empleadora,

previa reunión de la C.I.V.A. y acuerdo mutuo de tal entidad, hasta un máximo de puestos de trabajo establecidos por tal Comisión. Todo lo acordado, quedará asentado en Actas.

- e) El Personal contratado bajo esta modalidad, percibirá un Plus Remunerativo mensual, equivalente al 10% calculado sobre el básico del Personal contratado a Tiempo Completo.
- f) Para la contratación de trabajadores bajo esta modalidad, el empleador podrá solicitar a la organización sindical firmante, personal Guardavidas de su bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 7.- PERSONAL CONTRATADO POR TEMPORADA

El Personal contratado bajo esta modalidad, cumplirá funciones en el periodo estival, para lo cual las partes establecen ese periodo entre el 01 de diciembre al 01 de marzo del año siguiente. La contratación de personal bajo esta modalidad, únicamente es procedente a los efectos de necesidad de refuerzo a la seguridad de los natatorios en la época estival y/o para cubrir los puestos del personal bajo licencia ordinaria por vacaciones en dicha época, las cuales se organizarán de acuerdo a la prestación bajo esta modalidad de trabajo de temporada. El contrato de trabajo especificará dicha modalidad. A tales efectos, las partes estipulan que:

- a) Dicho personal cumplirá la jornada completa de trabajo estipulada para el personal contratado a tiempo Completo de Trabajo determinado convencionalmente. El excedente de horas se abonarán como estipula el Convenio pertinente y Actas Paritarias.
- b) El personal adquirirá los mismos derechos y obligaciones que las del personal de planta.
- c) El despido sin causa antes del vencimiento del plazo de contrato de trabajo de temporada, el empleador resarcirá al trabajador según se estipula en la Ley de Contrato de Trabajo.
- d) El empleador notificará al trabajador, en un plazo no menor a 40 días corridos, antes del inicio de la temporada, si su intención es reiterar el contrato de trabajo con las condiciones estipuladas en la temporada anterior. El trabajador deberá responder en un plazo no superior a los 5 días corridos de recepcionado el aviso. Omitida estas formalidades, dará lugar a las acciones estipuladas en la Ley de Contrato de Trabajo.
- e) Al finalizar la temporada, el empleador efectuará la liquidación correspondiente al trabajador con los ítems proporcionales correspondientes.
- f) Para la contratación de trabajadores bajo esta modalidad, el empleador podrá solicitar a la organización sindical firmante, personal Guardavidas de su bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 8º.- PERSONAL DE GUARDIAS OPERATIVAS

Las partes acuerdan que se analizará la instrumentación de un sistema operativo de Personal Guardavidas de Guardias, que tendrá la función de cubrir urgencias de servicio en las sedes de la empleadora que así lo requiera.

Características de la presente modalidad:

- a) El personal comprendido en la Guardia, tendrá diariamente su base en una sede determinada, que de no requerirse en el transcurso de su jornada de trabajo, la prestación de servicios en otra sede, cumplirá su jornada laboral completa en la sede base. Las órdenes de servicio en otras sedes, podrá indicarse previamente a tomar servicio en su horario habitual.
- b) El Personal comprendido en esta modalidad, percibirá un Plus en función de la movilidad operativa al que está expuesto, que será determinado por la C.I.V.Ac) Para la contratación de trabajadores bajo esta modalidad, el empleador solicitará preferentemente a la organización sindical firmante, personal Guardavidas de su bolsa de trabajo.
- d).
d) La cantidad total de trabajadores contratados bajo esta modalidad, será dispuesto en el marco de la C.I.V.A.

ARTÍCULO 9º.- ELEGIBILIDAD

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Las partes acuerdan que, si el responsable a cargo de una sede de la Red Megatlon, como ser el Gerente Comercial, Coordinador de Servicios o de Pileta, ante la ausencia temporal del profesor a cargo del dictado de una clase determinada que se imparta en cualquiera de dichas sedes, necesite cubrir una vacante en forma inmediata, queda habilitado para contar con los servicios de un guardavida que cuente con título habilitante para poder dictar la clase en cuestión siempre y cuando ésta se lleve a cabo fuera del horario normal y habitual que cumpla el guardavida elegido a tal fin.

En orden a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace saber que para que el guardavida pueda ser elegido para cumplir con el reemplazo mencionado, debe inexcusablemente encontrarse en relación de dependencia de la parte Empresaria y estar cumpliendo con el régimen de jornada completa de trabajo.

ARTÍCULO 10.- LIBRO DE NOVEDADES DEL GUARDAVIDAS

La empleadora, a la brevedad implementará en caso de no haberlo diligenciado, a la fecha, el Libro de Novedades a cargo y de uso exclusivo del Guardavidas, exigido por la Ley N° 2.198 C.A.B.A., Ley N° 3.364 C.A.B.A. y la Resolución de la Administración Gubernamental de Control del GCBA 504/AGC/2011, en el cual tal profesional dejará constancia del resultado de verificar diariamente las condiciones del lugar asignado para la seguridad de los bañistas y de toda novedad que surgiera en el área de influencia.

La empleadora arbitrará los medios necesarios para que dichos Libros estén a la guarda e inmediatamente al alcance de todos los Guardavidas con funciones asociadas de Control de Acceso, en cada turno y cada sede de la empleadora.

ARTÍCULO 11.- LICENCIAS

Las partes acuerdan que:

- a) La licencia anual ordinaria se otorgará con goce íntegro de haberes, para los trabajadores que cumplen funciones en las empresas signatarias del presente y se desempeñen en tareas continuas como Guardavidas durante todo el año, o cuyas prestaciones afectivas se extiendan a un plazo igual o superior a los seis meses y hasta un lapso no mayor a 5 (cinco) años de antigüedad, tales pasaran a gozar a partir del 01 de junio de 2014, de 16 días corridos de licencia. Las demás categorías de licencias ordinarias por vacaciones, se incrementarán dos (2) días corridos o hábiles según corresponda.
- b) Por mudanza con goce íntegro de haberes: 1 (un) día anual.
- c) Para efectuar la Reválida Anual de Suficiencia, en virtud de las normas vigentes, con goce íntegro de haberes: 1 (un) día anual.
- d) Para el cuidado de familiares directos (padres, hijos, cónyuge), con goce íntegro de haberes: 3 (tres) días anuales.

ARTÍCULO 12.- SEGURO DE SEPELIO

Las partes acuerdan, que a partir del mes de junio de 2014, dejará de descontarse de forma mensual a los trabajadores, el 1,5% del total de sus haberes brutos del concepto Seguro de Sepelio, pasando tal concepto a formar parte de las Contribuciones del Empleador, quien depositará mensualmente junto a las demás contribuciones, el importe resultante de la totalidad de los haberes brutos mensuales abonados a la totalidad de los trabajadores comprendidos en el presente instrumento.

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTO INTERNO

Las Partes acuerdan, que en el marco de la C.I.V.A., desarrollarán e implementarán un Reglamento Interno para el personal comprendido en el CCT 907/2007 "E" y Actas Acuerdo. A tales efectos, las partes iniciarán, a partir de la firma de la presente Acta Acuerdo, reuniones para diseñar dicho Reglamento Interno, el cual necesariamente regirá a partir del 30 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 14- GARANTÍAS

CLÁUSULA ADICIONAL DE GARANTÍA N° 1

Cuando así lo estimen necesario y/o las variaciones o fluctuaciones en la economía así lo requieran, en el marco de la CIVA, las partes acuerdan efectuar un seguimiento de los



índices inflacionarios a los fines de aplicar las correcciones salariales que fueran necesarias en el futuro. Siempre que dicha evolución inflacionaria supere los aumentos porcentajes acordados en la presente paritaria. Asimismo, la empleadora se compromete a efectuar inmediatamente la aplicación de los aumentos salariales establecidos en la presente Acta, a partir de la firma de la misma entre las partes.

ARTICULO 15.- C.I.V.A.

Se deja constancia que en el marco de la C.I.V.A. se tratará cualquier tema no alcanzado por el presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, se deja expresamente establecido que en el mismo ámbito tendrá lugar el tratamiento del Centro de Formación Profesional.

Previa lectura y ratificación de los comparecientes y considerando que la presente Acta es a los efectos de acuerdos entre partes, tales solicitarán la correspondiente Homologación de la presente Acta iniciando el procedimiento legal pertinente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

[Handwritten signatures in blue ink]

BA. TO. A. CORONEL
SEG. NAC. DE ACCION SOCIAL
S.U.G.A.R.A.

ANEXO I - ACTA ACUERDO ENTRE PARTES

ESCALA SALARIAL

VIGENCIA A PARTIR DEL 01-Junio-2014



Conforme a lo establecido por la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 907/07 E, de donde queda conformado el salario para todos los GUARDAVIDAS, cuya jornada laboral no podrá exceder las seis horas diarias ni treinta y seis semanales.-

HABERES:

CONCEPTOS	Junio 2014	Febrero 2015	Mayo 2015
SALARIO BÁSICO	\$ 5.768,50	\$ 6.240,00	\$ 6.490,00
PRESENTISMO (7%)	\$ 403,80	\$ 436,80	\$ 454,30
ACTIVIDAD RIESGOSA (25%)	\$ 1.442,13	\$ 1.560,00	\$ 1.622,00
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (25%)	\$ 1.442,13	\$ 1.560,00	\$ 1.622,00
Total Bruto	\$ 9.056,56	\$ 9.796,80	\$ 10.188,30

Bonificación Especial No Remunerativa por única vez de \$3.300 (Pesos Tres Mil Trecientos) abonados en: 3 (tres) cuotas de \$800 (Pesos Ochocientos) abonadas cada una en los meses de julio de 2014; septiembre de 2014 y noviembre de 2014. 1 (una) cuota de \$400 (Pesos Cuatrocientos) abonada en el mes de enero de 2015. 2 (dos) cuotas de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) abonadas en los meses marzo de 2015 y abril de 2015.

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada.-
AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DETRABAJO.

DESCUENTOS

- APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)
- APORTE OBRA SOCIAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SINDICAL (3% sobre total bruto de los haberes)
- APORTE SOLIDARIO (2 % sobre el total bruto de los haberes) *Trabajadores no afiliados*

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

- FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO (2% sobre el total bruto de los haberes)
- SEGURO DE SEPELIO (1,5% sobre el total bruto de los haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. 45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA - CASA CENTRAL -

APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro 514/99 y Nro 535/99 DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro 000406 O.S.P.O.C.E. QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL.-

DOMICILIO VIRREY CEVALLOS 639 - C.A.B.A. - TEL /FAX /4381-5355

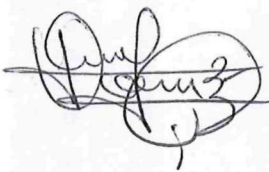
MARIO A. CORONEL
REC. NAC. DE ACCION SOCIAL
S.U.G.A.R.A.

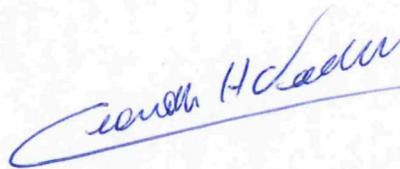
Handwritten notes in blue ink on the left margin, including the word 'bonificación' and other illegible scribbles.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Setiembre de 2016 comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** por la parte Sindical el **SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES** representada en este acto por el señor SOLARI; Roberto en su carácter de Secretario General, junto a CORONEL, Mario y los delegados Marcos VALDES DNI 92352267, Cristian ALVARADO DNI 25770741, Leandro LOMMI DNI 27729909, Leandro VALENTE DNI 28570288 y Cintia LORENZO DNI 28364338 , por la parte Empresaria **GIMNASIOS ARGENTINOS S.A., RACING 2000 S.A., DEPORTIVO YERBAL S.A., GIMNASIOS ROSARINOS S.A. Y GERENCIAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.** representado en este acto por el Dr. Hernán LOPEZ DNI 31089512

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes de común acuerdo proceden a presentar y ratificar los acuerdos alcanzados, en el marco del CCT 907/07E, correspondientes a las rondas negociales de 2014, 2015 y 2016, solicitando su pertinente homologación, informando que los firmantes constituyen la Comisión Negociadora respectiva.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes ante mí, que certifico.

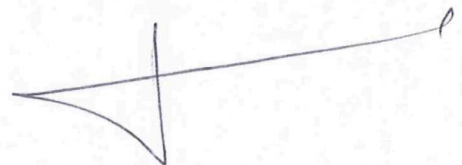


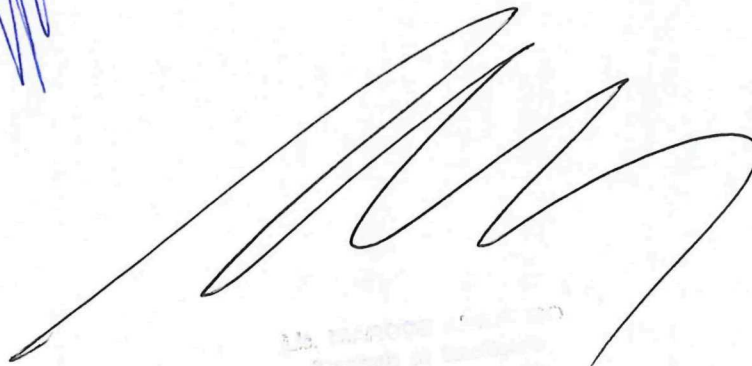














República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 406/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.